



Lcda. Melba Acosta Febo  
Secretaria

19 de agosto de 2013

## **BOLETÍN INFORMATIVO DE RENTAS INTERNAS NÚM. 13-15**

**ATENCIÓN: MANUFACTUREROS**

**ASUNTO : EXENCIÓN PLANTAS MANUFACTURERAS**

El artículo 35 de la Ley Núm. 40-2013, conocida como la “Ley de Redistribución y Ajuste de la Carga Contributiva” (“Ley 40-2013”) enmendó la Sección 4020.05 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, según enmendado (“Código”), para proveer un relevo del cobro, retención y depósito del impuesto sobre ventas y uso (“IVU”) en ventas de partidas tributables por un manufacturero a un distribuidor al por mayor (en adelante “Relevo”).

El Departamento emite este Boletín Informativo con el propósito de aclarar el alcance de la exención sobre artículos de manufactura a la luz de los cambios introducidos por la Ley 40-2013.

La Ley 40-2013 no enmendó las disposiciones de la Sección 4030.06 del Código que establece la exención que se le concede a las plantas manufactureras<sup>1</sup>, ni el procedimiento para solicitar el certificado de exención correspondiente. Por lo tanto, las mismas continúan exentas del pago del IVU únicamente en la compra de (1) materia prima, y (2) maquinaria y equipo utilizado en la manufactura, según definidos en las Secciones 4010.01(v) y (s), respectivamente, para la elaboración de productos terminados o utilizados en el proceso de manufactura de dichos productos.

Cabe señalar que los Certificados de Exención para Plantas Manufactureras (“Certificado de Exención”) emitidos por el Departamento de Hacienda (“Departamento”) continúan vigentes hasta la fecha de vencimiento indicada en los mismos.

---

<sup>1</sup> Según dicho término se define en la Sección 4010.01(cc) del Código.

En el caso de las Plantas Manufactureras que deseen disfrutar de esta exención y no posean dicho certificado, deberán solicitar el mismo al Departamento utilizando el Modelo SC 2914 D titulado Solicitud de Certificado de Exención para Plantas Manufactureras.

Para información adicional de este Boletín Informativo, puede comunicarse con la Sección de Consultas Generales al (787)722-0216 opción 8.

Este Boletín Informativo tiene vigencia inmediata.

Cordialmente,



Melba Acosta Febo